Valledupar, Cesar, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE	KELY MABETH ZARATE LAMUS.
DEMANDADO	JORGE LUIS ACOSTA BUELVAS.
RADICADO	20001-31-10-003-2022-00204-00.

Estudiada la demanda de la referencia promovida mediante apoderado judicial, se observa que reúne los requisitos del artículo 82 y s.s. C. G. del P.; en consecuencia, se ADMITE y ORDENA:

PRIMERO: IMPRIMIR el trámite del proceso verbal sumario (art. 391 y 392 ibídem).

SEGUNDO: NOTIFICAR este proveído al demandado JORGE LUIS ACOSTA BUELVAS y correrle el traslado de la demanda por el término de diez (10) para que ejerza su derecho de defensa.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este Juzgado.

CUARTO: OFICIAR al Pagador o Jefe de Recursos Humanos de la empresa ONG MERCY CORPS para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, envíen con destino a este proceso, certificación de vinculación laboral, ingresos salariales (art. 127 C. S. T.), y prestaciones legales y extralegales, luego de las deducciones de ley, devengados por el demandado JORGE LUIS ACOSTA BUELVAS.

QUINTO: TENER al doctor CARLOS ALBERTO CAMELO RUÍZ, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de la señora KELY MABETH ZARATE LAMUS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEXTO: ADVERTIR a los apoderados reconocidos en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en el asunto, sobre la obligación que poseen según el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con elartículo 3 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

Martha.-

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12bb51f4df5e0cd31dae5777c78ea73049674fc81c97328ff8f57dfbaf2d2d5b**

Documento generado en 02/11/2023 01:40:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica